

Corte Suprema de Justicia de la Nación Presidencia

Buenos Aires, 20 de marzo de 2001.

VISTO que en fecha próxima las sentencias de este Tribunal comenzarán a difundirse por Internet; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164, 2° párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dispone que en los casos en que la publicidad de las sentencias afectare la intimidad de las partes o de terceros, los nombres de éstos serán eliminados de las copias que se otorguen con aquel fin.

Que el nuevo modo de difusión adoptado requiere recurrir a los datos ingresados a la mesa de entradas de esta Corte, por lo que corresponde adoptar las medidas apropiadas para dar cumplimiento con la reserva establecida en la norma legal indicada.

Por ello

SE RESUELVE: Autorizar a la Secretaría de Jurisprudencia para ordenar, en los casos en que el Tribunal disponga eliminar los nombres de las partes o de terceros de las copias de las sentencias que se expidan para publicidad, que tales datos también se supriman del sistema de consulta existente en la mesa de entradas.

Registrese, hágase saber y archivese.

CONTE SUPREMA DE JUSTICIA